

Informe Secretarial. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°.2017-171, en el cual no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto que antecede, por cuanto por Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional estableció la extensión de la cuarentena en Colombia hasta el 30 de junio de la anualidad por la pandemia del coronavirus. De igual manera se informa que se encuentra pendiente de notificar a la SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA SA. Igualmente informo que vencido el término concedido la demandada E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA DE GIRARDOT no ha allegado la documental requerida en audiencia de 25 de septiembre de 2019. Obra a folio 528 memorial pendiente de resolver. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622 y PCSJA20-11629.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a que la demandada ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA DE GIRARDOT a la fecha no a allegado la documental requerida en audiencia de fecha 25 de septiembre de 2019, este Despacho la requiere para que proceda de conformidad **en el término perentorio de 10 días hábiles** so pena de aplicar las consecuencias por su renuencia.

De igual manera, se ordena que por secretaria se disponga la notificación de SOCIEDAD FIDUCIARIA SA conforme viene ordenado.

Por último, en lo atinente a lo manifestado a folio 527 por el apoderado del Hospital Universitario de la Samaritana ESE, no se admitirá la renuncia aludida toda vez que no cumple con lo establecido en el Art. 76 del CGP, por cuanto no obra en el expediente constancia alguna de que su poderdante tiene conocimiento de la renuncia presentada.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 20 de octubre de 2020

Por ESTADO N° 74 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCIA**  
Secretaria

Rar.